

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., septiembre diecinueve de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL RADICACION: 63-001-31-05-003-2018-00072-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, escrito donde se solicita el archivo del proceso ejecutivo por contumacia. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe Secretarial que antecede, se dirá que no es viable, dar trámite a la solicitud de aplicarle la contumacia a este proceso ejecutivo, toda vez que el artículo 30 CPT y SS solo hace referencia a los procesos ordinarios.

Así mismo se tiene que el capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES" del Código de procedimiento laboral, dedicado a los procesos ejecutivos comprendido en el artículo 100 al 119, nada regula el tema de la contumacia.

Los mismos criterios son aplicables en el Código General del Proceso en el cual no se evidencia regulación alguna en relación al tema en mención.

Se concluyó que, si bien es cierto existe una inactividad por falta de notificación judicial a uno de los demandados, también lo es que la parte demandante ha hecho gestiones para su notificación, sin que se haya tenido una respuesta favorable.

Por lo anterior y a fin de que prevalezca el debido proceso y así evitar una aplicación, en extremo, rigurosa de la figura de carácter procesal y en orden a garantizar la prevalencia del derecho sustancial, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que proceda a realizar las gestiones del caso a fin de poder realizar en debida forma la notificación personal al señor JULIO CESAR ALZATE LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c1e289fba7eeb17b18e5f7c29ea89aeb06fad7d14c12aa64e709d54b5eff**

Documento generado en 28/09/2022 03:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>